



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

CONTRATO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS" (PARTIDAS 6, 7, 9, 11, 12, 15, 16 Y 17), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA MARISELA CARMONA RICARDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", suscribe el presente instrumento el C. ERNESTO KRUG LLAMAS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como Anexo 4 (cuatro).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I de la "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 19 de octubre de 2023, suscrita por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060703 con folio número 0000372700-2023, de fecha 04 de septiembre de 2023 emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara, por su propio derecho, que:

II.1 Es una persona **FÍSICA** que acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número [REDACTED] expedida por el Director del Registro Civil [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia [REDACTED] con el nombre **MARISELA CARMONA RICARDEZ**, quien se encuentra inscrita en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales y su actividad económica consiste en [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CARM590918A38**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO, DATOS DE CREDENCIAL PARA VOTAR Y ACTIVIDADES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

- II.5 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos los teléfonos: [REDACTED] correos electrónicos: [REDACTED] y domicilio ubicado en [REDACTED]

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS" (PARTIDAS 6, 7, 9, 11, 12, 15, 16 Y 17), en los términos y condiciones establecidos en establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del Contrato"
Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$928,400.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos que ascienda a **\$148,544.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,076,944.00 (UN MILLON SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS" (PARTIDAS 6, 7, 9, 11, 12, 15, 16 Y 17)** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago en una sola exhibición a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la **"LAASSP"**, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esq. con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, siempre y cuando se cuente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se deberá observar lo señalado en los numerales K) y l) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, este último se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" realizará la entrega del material didáctico, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría (APERF), ubicado en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., los cuales deberán de ir empaquetados y etiquetados conforme a las indicaciones que el Almacén le proporcione a **"EL PROVEEDOR"**.

Se deberá observar la tabla con cantidades de carácter informativo al APERF; señalada en el inciso b) de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo de entrega será de hasta 60 (sesenta) días naturales contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con la autorización definitiva de las muestras por parte de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), a través de la División de Promoción a la Salud o a quien este designe, con la que podrá iniciar con la elaboración del total de los "Diversos materiales educativos". En caso de que el plazo de entrega concluya en un día inhábil para **"EL INSTITUTO"**, dicho plazo se recorrerá al día hábil siguiente sin penalización para **"EL PROVEEDOR"**.

Para la validación de la muestra del material didáctico (Diversos Materiales Educativos) se estará a lo señalado en el apartado CONDICIONES de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Asimismo, se deberá considerar lo señalar en los incisos b) e i) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, es decir del 20 de octubre del 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.



SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO**", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "**EL PROVEEDOR**".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL INSTITUTO**", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "**LAS PARTES**".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO**" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"**EL INSTITUTO**" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"**EL PROVEEDOR**" deberá entregar una garantía de los diversos materiales educativos con cobertura amplia por 12 (doce) meses contra vicios ocultos, defectos de fábrica o cualquier inconsistencia que presenten, la cual deberá entregar a la División de Promoción a la Salud dependiente de la CUPN, a través de su Titular o a quien lo sustituya o a quien éste designe, por escrito en papel membretado y debidamente firmada por el representante legal de la empresa un día posterior al comunicado del fallo correspondiente, en Planta Baja de Hamburgo número 18, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

La División de Promoción a la Salud en representación del Administrador del Contrato o quien lo sustituya o a quien éste designe, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, dirigido al Representante Legal, dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto o vicio oculto, éste deberá realizar dicha reposición en un periodo que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar una garantía de vicios ocultos, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de conformidad con el inciso i) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".



"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **C. ERNESTO KRUG LLAMAS**, con R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **0.5% (cero punto cinco por ciento)** sobre el valor total de los materiales impresos entregados fuera del plazo establecido, sin incluir IVA, y se calcularán conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, la cual será por cada día de retraso equivalente al **1% (uno por ciento)** del precio unitario de los bienes entregados (paquetes, juegos o piezas) fuera del plazo establecido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y se calcularán conforme al inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.



DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la "LAASSP".

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte



proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "**EL INSTITUTO**", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "**EL PROVEEDOR**", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "**EL PROVEEDOR**" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "**EL INSTITUTO**" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "**EL PROVEEDOR**".

Iniciado un procedimiento de conciliación "**EL INSTITUTO**" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "**EL INSTITUTO**" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"**EL INSTITUTO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "**EL INSTITUTO**" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "**EL INSTITUTO**" establecerá con "**EL PROVEEDOR**" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "**LAASSP**".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "**EL INSTITUTO**" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "**EL PROVEEDOR**" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "**LAASSP**".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**EL INSTITUTO**".



VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el **03 de noviembre de 2023**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
R.F.C.: CARM590918A38

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]


C. MARISELA CARMONA RICARDEZ
Persona Física

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N03223-001-00

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ERNESTO KRUG LLAMAS

Titular de la Coordinación de Unidades de Primer
Nivel

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HA/MLR/NCR

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE
AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los
documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se
señala".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N032
23-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Dictamen de Inversión

X Dictamen de Gasto

CLAVE: ND00372709-2023

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel: Cabecera
099901 Oficinas Centrales
200040 COORDINACION DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

Concepto: OF 2396 VT 6651 RECIBIDO EL 01/09/2023 ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL AREA DE PROMOCION

Fecha Elaboración: 04/09/2023

Total Comprometido (en pesos) \$ 7,000.000.00
Cuenta 42060703 MA1 DIO UNIE MEDICAS
Partida Presupuestaria SNCTP 21501 Material de apoyo informativo

Unidad de Información: 199001

Centro de Costos: 20201

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOT
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	7,000.0	0.0	7,000.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario, se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

León Rodríguez López, Jefe de

Titular División de Control y Seguimiento al Proceso Operativo, Área Central

DIA MES AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS)

Clave: R170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N032
23-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

a).- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS.-

Adquisición del material didáctico "Diversos materiales educativos", con el propósito de cubrir parte de los requerimientos del Kit Universal, el cual es utilizado para el desarrollo de las Estrategias Educativas de Promoción de la Salud, así como, realizar promoción y educación para la salud y así dar cumplimiento a las metas y programas de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, durante el presente ejercicio presupuestal 2023.

A continuación se describen los materiales a solicitar y unidad de medida.

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CLASIFICADOR CUCOP +	CONCEPTO
21500048	21501-0048	Material didáctico para desarrollo de estrategias educativas de promoción de la salud

• Materiales Diversos Educativos, Coordinación de Unidades de Primer Nivel:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN CORTA	CANTIDAD SOLICITADA
1	Verduras didácticas	550 paquetes
2	Frutas didácticas	550 paquetes
3	Alimentos no saludables didácticos	550 paquetes
4	Alimentos varios didácticos	550 paquetes
5	Ruleta de sabor	550 paquete
6	Pelotas de colores del no. 6	3,300 paquetes
7	Obstáculos chicos	5,500 piezas
8	Obstáculos grandes	5,500 piezas
9	Bebé de lactancia	550 piezas
10	Estufa	550 piezas
11	Burro de planchar	550 piezas
12	Plancha	550 piezas
13	Carrito de mandado	550 piezas
14	Juego didáctico con billetes y monedas	550 juegos
15	Bolsa de mandado con logo ChiquitIMSS	550 piezas
16	Pirinola PrevenIMSS	2,200 paquete
17	Caballito Yo puedo	550 piezas
18	Cilindro toma agua simple potable	10,000 piezas
19	Regla violentómetro	15,000 piezas
TOTAL		48,650

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS





Partida	Artículo	Cantidad	Descripción
1	Verduras didácticas	550 paquetes	Paquete de verduras de plástico en colores originales, lavables, duros, sin sonido, libres de plomo (2 chayotes, 1 jitomate, 1 papa blanca, 1 papa roja, 1 cebolla, 2 cabezas de ajos, 1 calabacita, 1 elote, 1 aguacate, 1 pimiento verde, 2 pepinos, 2 zanahorias, 4 nopales, 1 coliflor, 1 brócoli, 1 chile pimiento morrón rojo, 1 chile pimiento morrón verde y 3 limones). Dimensiones: aproximadas al tamaño real.
2	Frutas didácticas	550 paquetes	Paquete de frutas de plástico, en colores originales, lavables, duros, sin sonido, libres de plomo (2 mangos ataulfo, 2 mangos petacones, 2 mangos paraíso, 2 mangos manila, 2 mamey, 3 duraznos, 2 mandarinas, 3 papayas, 1 pera, 1 granada, 1 manzana amarilla, 1 perón, 1 manzana roja, 1 fresa, 1 racimo de uvas, 2 plátanos, 2 naranjas, 1 rebanada de sandía, 1 rebanada de melón). Dimensiones: aproximadas al tamaño real.
3	Alimentos no saludables didácticos	550 paquetes	Paquete de alimentos no saludables en colores originales, lavables, duros, sin sonido, libres de plomo, sin marca comercial (fritura de maíz nixtamalizado y sazonado enchilado, papas fritas, aperitivo de maíz frito con forma de triángulo y sabor queso, aperitivo de harina de maíz con sabor a queso de forma de palitos torcidos, pastelitos industrializados, refrescos, jugos industrializados, chicles). Dimensiones: aproximadas al tamaño real.
4	Alimentos varios didácticos	550 paquetes	Paquete de alimentos varios de plástico en colores originales, lavables, duros, sin sonido, libres de plomo, sin marca comercial (2 pzas de 250 ml de leche, 1 fco de crema, 1 pqtito de ajonjolí, 1 pqtito de avena, 1 pqtito de amaranto, 1 pqtito de lenteja, 1 pqtito de nuez, 1 pqtito de arroz, 1 pza de queso manchego, 2 pollos, 3 pasteles, 1 papas fritas, 1 pqtito de papas a la francesa, 1 lata de atún, 3 rebanas de pay, 2 hot dogs, 2 hamburguesas preparadas, 1 mostaza, 2 salsa catsup, 3 barquillos con helado, 1 lata de sardina, 1 pqtite de sopa de pasta, 2 bolillos, 4 galletas de chocolate, 6 galletas de vainilla, 2 bisquits, 2 panquecitos, 1 dona, 1 pan glaseado, 1 trenza, 2 rebanadas de pan de caja, 3 pzas de pan español). De aproximadamente 15 a 20 cm. de largo por 20 cm. a 25 cm. de diámetro.
5	Ruleta de sabor	550 paquetes	Paquete de Ruleta del sabor / Yo me cuido, 2 impresiones con diseños circulares de 28 cm. de diámetro en vinil adherible para adaptarse a discos de madera o MDF de 30 cm. de diámetro con un grosor de 1 cm. y perforación al centro de 1 cm, armados con 3 mástiles de 2.5 cm. de largo de varilla cilíndrica de madera colocadas en los puntos que indica la impresión sobresaliendo 2 cm. aproximadamente, para que se adapten a un tablero de 30 cm. por 35 cm, previamente armado con un mástil al centro sobresaliendo unos 2.5 cm. para colocar los discos y un mástil con banderilla rígida como el estireno blanco de calibre 40 / 1 mm que sobrepase el grosor de los discos y colocado a uno de los lados más cortos del tablero.
6	Pelotas de colores del No 6	3,300 paquetes	Paqueta de pelotas de vinil o polivinil del número 6 o 7, en diversos colores, no tóxicas.
7	Obstáculos chicos	5,500 piezas	Conos de plástico en forma de cono, de color naranja y amarillo 20 por 20 cm. con terminación roma.
8	Obstáculos grandes	5,500 piezas	Conos de plástico en forma de cono, de color naranja de 49 cm. con terminación roma.





Partida	Artículo	Cantidad	Descripción
9	Bebé de lactancia	550 piezas	Bebé para la lactancia materna: Muñeco bebé, con tez morena clara, de 49 cm. cabeza, brazos, manos, piernas y pies de vinil flexible no tóxico, cuerpo de tela de 80% algodón y 20% poliéster, teñida color piel, boca abierta a 30 grados de ángulo, con peso aproximado de 2.5 kg, lavable, con mameluco de tela polar y pañal desechable en talla, recién nacido.
10	Estufa	550 piezas	Estufa para niños, elaborada en plástico, sin cables ni baterías. Dimensiones: 60 cm de largo por 50 de ancho y 60 cm de altura.
11	Burro de planchar	550 piezas	Burro de planchar infantil, base de metal, plegable y plataforma de madera acojinada. Dimensiones: 61 cm de largo por 20 de ancho y 42 cm de altura.
12	Plancha	550 piezas	Plancha infantil sin cable, de polipropileno, de 17 cm por 7.5 cm de ancho y punta de 1.5 cm por 10 de altura, sin pilas.
13	Carrito de mandado	550 piezas	Carrito de supermercado de metal tamaño infantil.
14	Juego didáctico con billetes y monedas	550 juegos	Caja de plástico con separadores para colocar billetes y monedas de juguete. Billetes de diferentes denominaciones 25 de cada uno (10 cm de largo por 4 cm de ancho) y monedas de diferentes denominaciones, 15 de cada una de 3 cm de diámetro.
15	Bolsa de mandado con logo ChiquitIMSS	550 piezas	Bolsa de mandado con tela ecológica con logo ChiquitIMSS Junior, con la frase "Yo cuido mi salud". Dimensiones: 30 por 30 cm.
16	Pirinola PrevenIMSS	2,200 paquetes	Paquete de Pirinola, trompo de 22 cm de largo de punta a punta, con mango de 6 cm por 2.6 cm de diámetro y cabeza de 16 cm hasta la punta con 10.5 de diámetro hexagonal (con 6 caras adaptadas con velcro), sólido y ligero como el plástico soplado, 6 tarjetas en papel couché de 300 g plastificadas de 9.6 cm de ancho por 6.5 cm de alto, con velcro en cada una de las tarjetas para adherirlas a las caras de la pirinola. Se incluye la impresión de 20 tarjetitas de 8 x 5 cm en papel couché de 300 g plastificadas.
17	Caballote Yo puedo	550 piezas	Impresión de las caras a 19 cm ancho por 12.5 cm de alto en vinil adherible, para colocar en caballote de PVC de 3 mm verde, extendido de 26cm por 20 cms de base, doblado y tamaño final de 13 de alto x 20 cms de base.
18	Cilindro toma agua simple potable	10,000 piezas	Cilindro de plástico transparente libre de PBA de 1 litro con impresión en serigrafía con frases de promoción de la salud de consumo de agua simple potable.
19	Regla violentómetro	15,000 piezas	Regla de acrílico de 30 cm con impresión en serigrafía o sublimación del violentómetro y frases de prevención de violencia.

- b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas. No Aplica.
- c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No Aplica

- d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica. No Aplica
- e) **Normas:** Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicanas), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos. Los posibles proveedores interesados en participar, deberán de cumplir con lo establecido en la NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados. Con base a la NOM señalada se deberá presentar certificado que lo acredite (solo aplicable para los que participen para las partidas 1, 2, 3 y 4).
- f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación. No aplica

Atentamente,


Dr. Ernesto Krug Llamas
Encargado de la Despacho de la
Coordinación de Unidades de Primer
Nivel





TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la comunicación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, INDICANDO EN SU CASO EL CALENDARIO CON PRORROGA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

PLAZO: El plazo de entrega será de hasta 60 días naturales contados a partir de que el proveedor cuente con la autorización definitiva de las muestras por parte de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), a través de la División de Promoción a la Salud o a quien este designe, con la que podrá iniciar con la elaboración del total de los "Diversos materiales educativos". En caso de que el plazo de entrega concluya en un día inhábil para el Instituto, dicho plazo se recorrerá al día hábil siguiente sin penalización para el proveedor adjudicado.

Para la validación de la muestra del material didáctico (Diversos Materiales Educativos) se estará a lo señalado en el apartado CONDICIONES de este numeral.

LUGAR: El proveedor adjudicado, realizará la entrega del material didáctico, en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría (APERF), ubicado en calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero CP 07760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs., los cuales deberán de ir empaquetados y etiquetados conforme a las indicaciones que el Almacén le proporcione al proveedor o proveedores adjudicados.

Tabla con cantidades de carácter informativo al APERF:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	Verduras didácticas	Frutas didácticas	Alimentos no saludables didácticos	Alimentos varios didácticos	Ruleta de sabor	Pelotas de colores del No. 6
Aguascalientes	10	10	10	10	10	60
Baja California	20	20	20	20	20	120
Baja California Sur	12	12	12	12	12	72
Campeche	6	6	6	6	6	36
Coahuila	30	30	30	30	30	180
Colima	8	8	8	8	8	48
Chiapas	8	8	8	8	8	48
Chihuahua	26	26	26	26	26	156
Durango	10	10	10	10	10	60
Guanajuato	23	23	23	23	23	138
Guerrero	10	10	10	10	10	60

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

2023
Francisco VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	Verduras didácticas	Frutas didácticas	Alimentos no saludables didácticos	Alimentos varios didácticos	Ruleta de sabor	Pelotas de colores del No. 6
Hidalgo	10	10	10	10	10	60
Jalisco	21	21	21	21	21	126
México Oriente	32	32	32	32	32	192
México Poniente	18	18	18	18	18	108
Michoacán	18	18	18	18	18	108
Morelos	12	12	12	12	12	72
Nayarit	12	12	12	12	12	72
Nuevo León	34	34	34	34	34	204
Oaxaca	6	6	6	6	6	36
Puebla	16	16	16	16	16	96
Querétaro	15	15	15	15	15	90
Quintana Roo	10	10	10	10	10	60
San Luis Potosí	15	15	15	15	15	90
Sinaloa	18	18	18	18	18	108
Sonora	18	18	18	18	18	108
Tabasco	8	8	8	8	8	48
Tamaulipas	16	16	16	16	16	96
Tlaxcala	8	8	8	8	8	48
Veracruz Norte	14	14	14	14	14	84
Veracruz Sur	14	14	14	14	14	84
Yucatán	14	14	14	14	14	84
Zacatecas	10	10	10	10	10	60
Cd de México Norte	24	24	24	24	24	143
Cd de México Sur	24	24	24	24	24	143
Nivel Central	0	0	0	0	0	0
TOTAL	550	550	550	550	550	3,300

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	Obstáculos chicos	Obstáculos grandes	Bebé de lactancia	Estufa	Burro de planchar	Piancha
Aguascalientes	100	100	10	10	10	10
Baja California	200	200	20	20	20	20
Baja California Sur	120	120	12	12	12	12
Campeche	60	60	6	6	6	6
Coahuila	300	300	30	30	30	30
Colima	80	80	8	8	8	8
Chiapas	80	80	8	8	8	8
Chihuahua	264	264	26	26	26	26
Durango	100	100	10	10	10	10
Guanajuato	230	230	23	23	23	23
Guerrero	100	100	10	10	10	10
Hidalgo	100	100	10	10	10	10
Jalisco	210	210	21	21	21	21
México Oriente	320	320	32	32	32	32
México Poniente	180	180	18	18	18	18
Michoacán	180	180	18	18	18	18
Morelos	120	120	12	12	12	12
Nayarit	120	120	12	12	12	12
Nuevo León	340	340	34	34	34	34
Oaxaca	60	60	6	6	6	6
Puebla	160	160	16	16	16	16
Querétaro	150	150	15	15	15	15

Diciembre 9 de 2022



2023
Año de
Francisco
VILLA
ALRECORRIDODEMEXICO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	Obstáculos chicos	Obstáculos grandes	Bebé de lactancia	Estufa	Burro de planchar	Plancha
Quintana Roo	100	100	10	10	10	10
San Luis Potosí	150	150	15	15	15	15
Sinaloa	180	180	18	18	18	18
Sonora	180	180	18	18	18	18
Tabasco	80	80	8	8	8	8
Tamaulipas	160	160	16	16	16	16
Tlaxcala	80	80	8	8	8	8
Veracruz Norte	140	140	14	14	14	14
Veracruz Sur	140	140	14	14	14	14
Yucatán	140	140	14	14	14	14
Zacatecas	100	100	10	10	10	10
Cd de México Norte	238	238	24	24	24	24
Cd de México Sur	238	238	24	24	24	24
Nivel Central	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5,500	5,500	550	550	550	550

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	Carrito de mandado	Juego didáctico con billetes y monedas	Bolsa de mandado con logo ChiquitIMSS	Pirinola PreveniMS S	Caballero Yo puedo	Cilindro toma agua simple potable	Regla violentó metro
Aguascalientes	10	10	10	40	10	182	265
Baja California	20	20	20	80	20	368	550
Baja California Sur	12	12	12	48	12	220	325
Campeche	6	6	6	24	6	110	160
Coahuila	30	30	30	120	30	532	830
Colima	8	8	8	32	8	147	220
Chiapas	8	8	8	32	8	147	220
Chihuahua	26	26	26	106	26	476	730
Durango	10	10	10	40	10	182	270
Guanajuato	23	23	23	92	23	416	630
Guerrero	10	10	10	40	10	182	270
Hidalgo	10	10	10	40	10	182	270
Jalisco	21	21	21	84	21	380	570
México Oriente	32	32	32	128	32	570	890
México Poniente	18	18	18	72	18	326	490
Michoacán	18	18	18	72	18	326	490
Morelos	12	12	12	48	12	218	320
Nayarit	12	12	12	48	12	218	320
Nuevo León	34	34	34	136	34	610	930
Oaxaca	6	6	6	24	6	110	160
Puebla	16	16	16	64	16	290	440
Querétaro	15	15	15	60	15	272	410
Quintana Roo	10	10	10	40	10	182	270
San Luis Potosí	15	15	15	60	15	275	410
Sinaloa	18	18	18	72	18	325	480
Sonora	18	18	18	72	18	325	490
Tabasco	8	8	8	32	8	146	210
Tamaulipas	16	16	16	64	16	290	430
Tlaxcala	8	8	8	32	8	146	210
Veracruz Norte	14	14	14	56	14	255	370
Veracruz Sur	14	14	14	56	14	255	370

ANEXOS

Página 3 de 12

2023
DIVISION DE CONTRATOS
VILA



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA	Carrito de mandado	Juego didáctico con billetes y monedas	Bolsa de mandado con logo ChiquitIMSS	Pirinola PrevenIMSS	Caballote Yo puedo	Cilindro toma agua simple potable	Regla violentómetro
Yucatán	14	14	14	56	14	255	370
Zacatecas	10	10	10	40	10	182	280
Cd de México Norte	24	24	24	95	24	425	650
Cd de México Sur	24	24	24	95	24	425	650
Nivel Central	0	0	0	0	0	50	50
TOTAL	550	550	550	2,200	550	10,000	15,000

CONDICIONES: Previo a la entrega final del material didáctico por parte del o de los proveedores adjudicados, se realizará su validación, de acuerdo al siguiente procedimiento: El proveedor dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación del fallo, presentará muestras de los diversos materiales educativos según corresponda al personal responsable del programa o a la Coordinación de Unidades Primer Nivel (CUPN) a través de la División de Promoción a la Salud, ubicada en Hamburgo 18, planta baja, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa comunicación con el Lic. Alejandro Daniel Arreola Celis al teléfono 57261700 ext. 15864.

El personal responsable del programa o la Coordinación de Unidades de Primer Nivel a través de la División de Promoción a la Salud, revisará las muestras de los diversos materiales educativos, las cuales se obligan a *regresar* el mismo día debidamente validadas y autorizadas, o en su caso, para las correcciones indicadas, siempre y cuando dichas muestras se entreguen antes de las 12 PM del día correspondiente, el proveedor en su caso contará con un plazo de 3 (tres) días hábiles para la presentación de los diversos materiales educativos con las adecuaciones procedentes.

El último día del plazo máximo para la validación de las correcciones, dará inicio el plazo de entrega del material didáctico, por lo que el proveedor adjudicado deberá realizar las adecuaciones correspondientes de manera puntual para cumplir con dicho proceso de validación.

La entrega y recepción de las muestras, así como las comunicaciones que se hagan referentes a las correcciones, deberán constar por escrito, los emitidos por el proveedor firmados por el Representante Legal de éste, en hoja membretada de la empresa y los que competan al Instituto por la Coordinación solicitante a través de cualquiera de los funcionarios designados para tal efecto: Dr. Ernesto Krug Llamas, Encargado de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, Dr. Carlos B. Armenta Hernández, Jefe de Área de Promoción y Educación en el Ciclo



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

de Vida dependiente de la División de Promoción a la Salud o al Lic. Alejandro Daniel Arreola Celis, encargado del programa.

Una vez autorizado los diversos materiales educativos del Kit Universal, el personal responsable del programa, o la División de Promoción a la Salud o la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, deberá plasmar en la hoja con las especificaciones del material didáctico, el nombre, firma, adscripción y fecha del (los) funcionario(s) público(s) que validaron y autorizaron la muestra, en ese momento el proveedor estará en condiciones de iniciar la producción de la cantidad total del material didáctico establecida en el inciso b) del presente documento.

CONDICIONES DE ENTREGA. Una vez realizado la elaboración total por parte del proveedor, éste deberá presentar el ejemplar con la autorización correspondiente al Titular o Encargado del citado Almacén, en el cual se indicará lo siguiente: nombre, matrícula, firma, adscripción, fecha y teléfono del(os) funcionario(s) público(s) que validaron y autorizaron la muestra, posteriormente el proveedor formará paquetes para su distribución para lo cual se deberá de comunicar al Almacén de Programas Especiales y Red Fría, con el Titular o Encargado del citado Almacén, al teléfono 55871319 ext. 15181 para que le indiquen la manera de empaquetar, sin embargo, de manera general el empaquetado se realizará como mínimo en función de los bienes de que se trate, el cual debe tener un peso no mayor de 18 kg, de tal forma que sea de fácil manejo para la persona que lo manipula, el número de piezas a empacar por producto debe ser según sea el bien, las cajas deben de estar identificadas, entarimadas y emplayadas de manera que no se dañe el material didáctico, la etiqueta de cada caja debe contener: Datos del proveedor, Número de licitación, Número de contrato, Número de partida, Nombre del bien, Número de piezas por fajilla (en caso de aplicar), Número de fajillas por caja y Cantidad Total de la caja. El Almacén de Programas Especiales y Red Fría, realizará la citada distribución.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el instituto.

El personal encargado de la recepción será el administrador del contrato o la persona que éste designe para tal efecto.

Durante la recepción, los bienes necesarios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las especificaciones técnicas solicitadas.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Página 6 de 12



2023
Francisco
VILLA



Se verificará que los bienes, se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de las mismas que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como que la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente.

- c) **CRITERIO DE EVALUACIÓN.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 51 de su Reglamento, el criterio que se empleará es el método binario, la evaluación se realizará de la siguiente manera:

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA.- La Coordinación de Unidades de Primer Nivel a través de la División de Promoción a la Salud, revisará documentalmente las propuestas técnicas presentadas por los licitantes, con el objeto de verificar que cumplan con las especificaciones del material solicitado. Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar:

- ✓ Descripción amplia y detallada de los bienes conforme a las descripciones amplias contenidas en el inciso a) del Anexo Técnico y manifestación de que los bienes ofertados se ajustan a los bienes solicitados y que dará cumplimiento a los Términos y Condiciones, pudiendo utilizar el formato de propuesta técnica de este Anexo.
- ✓ Folletos y/o catálogos y fotografías en los que se observen todos los bienes los solicitados a color, especificando el tamaño y tipo de material.
- ✓ Certificado que acredite cumplir con la NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados (solo aplicable para los licitantes que coticen las partidas 1, 2, 3 y 4).

El resultado de dicha revisión se señalará en el documento de evaluación técnica, que emita la División de Promoción a la Salud, en su calidad de Área Técnica, la cual evaluará el cumplimiento de las descripciones contenidas en el inciso a) del documento denominado Anexo Técnico con apoyo de las imágenes y descripción de los materiales dentro de los folletos o catálogos, revisando que la

8





descripción concuerde con las especificaciones solicitadas, en caso de que no cumplan con lo anterior será causa de desechamiento de la propuesta.

El incumplimiento a los requisitos o especificaciones técnicas solicitadas afectan directamente la solvencia de la propuesta, al no proporcionar los elementos mínimos necesarios para corroborar el cumplimiento a las descripciones técnicas requeridas.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.- Certificado que acredite cumplir con la NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares. Límites de biodisponibilidad de metales pesados (solo aplicable para los licitantes que coticen las partidas 1, 2, 3 y 4).

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS.- Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar a la misma folletos y/o catálogos y/o fotografías de productos iguales al material didáctico solicitado (Diversos materiales educativos según corresponda) conforme se señala en el inciso a) del documento Anexo Técnico.

f) VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES.- No se requieren visitas a las instalaciones institucionales.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.- No se requieren visitas a las instalaciones del licitante.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en la entrega de los bienes, la cual será por cada día de retraso de 1.0% (uno por ciento) del precio unitario de los bienes entregados (paquetes, juegos o piezas) fuera del plazo establecido, sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

La pena convencional se calculará por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el precio unitario de los bienes (Diversos materiales educativos) entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA).

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Bóveda 9 y 10

2023

Francisco
VILA



DEDUCTIVAS.- Se aplicarán deductivas por el porcentaje del 0.5% (cero punto cinco por ciento) del valor de la partida, la cual será por cada día sin considerar el IVA, en el siguiente supuesto:

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio						
Concepto	Niveles de servicio o producto	Unidad de medida para la deductiva	Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo o notificación de la deducción
Cuando el proveedor no realice el canje o reposición por motivos de defectos o vicios ocultos en el periodo establecido para tal efecto	Diez (10) días hábiles posteriores a la notificación al proveedor del servicio. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del inciso II de los <u>Términos y Condiciones</u> .	Por cada día natural de atraso que excedan el nivel de servicio. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del inciso II de los <u>Términos y Condiciones</u> .	0.5% sobre el valor total de los materiales impresos entregados fuera del plazo establecido, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto total del contrato, considerar IVA.	El Administrador del Contrato notificará por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

El proveedor deberá entregar una garantía de los diversos materiales educativos con cobertura amplia por 12 meses contra vicios ocultos, defectos de fábrica o cualquier inconsistencia que presenten, la cual deberá entregar a la División de Promoción a la Salud dependiente de la CUPN, a través de su Titular o a quien lo sustituya o a quien éste designe, por escrito en papel membretado y debidamente firmada por el representante legal de la empresa un día posterior al comunicado del fallo correspondiente, en Planta Baja de Hamburgo No. 18, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los Artículos 45 fracción XVII y 53, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el segundo párrafo del artículo 96 de su Reglamentos, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La División de Promoción a la Salud en representación del Administrador del Contrato o quien lo sustituya o a quien éste designe, notificará al proveedor por escrito, dirigido al Representante Legal, dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del defecto o vicio oculto, éste

Y





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

deberá realizar dicha reposición en un período que no exceda de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición, corrección y/o modificación, correrán a cargo del proveedor.

- j) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total contratado, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Delante de mí en 23

2023
Francisco
VILA



K) PAGO DEL PRECIO DEL MATERIAL DIDÁCTICO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), por parte del proveedor en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P.11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

I) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL BIEN Y CONDICIONES DE PAGO.-

Verificación de los bienes: Una vez entregado los diversos materiales educativos, la Coordinación de Unidades de Primer Nivel a través de la División de Promoción a la Salud, será la responsable de verificar que los mismos se apeguen a las especificaciones técnicas estipuladas en el inciso a) del Anexo Técnico, por lo que realizará una revisión aleatoria de los mismos, con el objeto de validar que cumplan con las características solicitadas, en caso de que se detecten inconsistencias, se aplicará lo indicado en el inciso h) del presente documento, una vez subsanadas las inconsistencias, se le entregará la correspondiente remisión debidamente sellada.

Condiciones de pago: El proveedor expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios de Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma, que cumpla con las especificaciones normadas por el Bien de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

El CFDI se presentará en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número del proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato o quien los sustituya, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a esta, el proveedor, estará obligado a entregar la remisión o acta de entrega recepción, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del bien contratado, el servidor público en cargado de la recepción, deberá anotar nombre, firma y fecha de recepción.

Y





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N032
23-001-00

ANEXO 5 (CINCO)

**"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU
CONSULTA EN COMPRANET"**

SIN TEXTO



Derivado de la actualización en la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0, válida a partir del 01 de abril de 2023, las facturas emitidas a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social deberán cumplir con las disposiciones fiscales publicadas por el SAT:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0:

- RFC: IMS421231145
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Código postal del domicilio fiscal: 06600
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Previo a la entrega de la factura, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para su pago, el proveedor deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía del material didáctico, opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, del Sistema de Administración Tributaria e INFONAVIT, así como oficio de la entrega de las muestras definitivas de la División de Promoción a la Salud dependiente de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN).

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos en moneda nacional, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los materiales didácticos causan tasa del 16% sobre el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El proveedor acepta que el Instituto le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a nombre del proveedor.

En caso de que el proveedor, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Platón 11 de 12

2023
Francisco
VILA



en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El pago del material didáctico quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar al Instituto por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la prestación del mismo.

m) **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.-** No se otorgarán anticipos.

n) **MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.**

- Se adjudicará por partida.
- Contrato con cantidades determinadas.
- El contrato a formalizarse será no abierto.

o) **ÁREAS REQUERENTES, TÉCNICAS Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO.**

- **Área Requiriente:** La Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN) será quien funja como Área Requiriente y su Titular o encargado firmará la evaluación técnica de las proposiciones recibidas en el procedimiento que al efecto se realice.
- **Área Técnica:** El Área que fungirá como Técnica será la División de Promoción a la Salud dependiente de la CUPN, a través de su Titular o encargado, el cual revisará los diversos materiales educativos que presente el proveedor adjudicado con la finalidad de que se cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

Atentamente,


Dr. Ernesto Krug Llamas
Encargado del Despacho de la
Coordinación de Unidades de Primer
Nivel





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N032
23-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S)
TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPEÚTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS
ANEXO 3 (TRES)

PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE DEL PROVEEDOR:	MARISELA CARMONA RICARDEZ	FECHA:	16 DE OCTUBRE DE 2023
DOMICILIO Y RFC DEL PROVEEDOR:	[REDACTED]	NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:	LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

CORREO ELECTRÓNICO:

[REDACTED]

DISTRIBUIDOR: (X)

FABRICANTE: (X)

PARTIDA	DESCRIPCIÓN CORTA	PIEZAS	PRESENTACIÓN	MARCA	NOMBRE Y RFC DEL FABRICANTE POR CONCEPTO	ORIGEN DE LOS BIENES
5	RULETA DE SABOR	550	PAQUETE	MC	MARISELACARMONA/ CARM590918A38	MÉXICO
6	PELOTAS DE COLORES DEL NO. 6	3,300	PAQUETE	PAYASO	FABRICAS SELECTAS/FAS820720B72	MÉXICO
7	OBSTÁCULOS CHICOS	5,500	PIEZA	HANDS	BODEGAS EDUCATIVAS / BED080804B33	MÉXICO
9	BEBÉ DE LACTANCIA	550	PIEZA	MC	MARISELACARMONA/ CARM590918A38	MÉXICO
11	BURRO DE PLANCHAR	550	PIEZA	MC	MARISELACARMONA/ CARM590918A38	MÉXICO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



PARTIDA	DESCRIPCIÓN CORTA	PIEZAS	PRESENTACIÓN	MARCA	NOMBRE Y RFC DE FABRICANTE POR CONCEPTO	ORIGEN DE LOS BIENES
12	PLANCHAS	550	PIEZA	HANDS	BODEGAS EDUCATIVAS / BED080804B33	MÉXICO
14	JUEGO DIDÁCTICO CON BILLETES Y MONEDAS	550	JUEGO	HANDS	BODEGAS EDUCATIVAS / BED080804B33	MÉXICO
15	BOLSA DE MANDADO CON LOGO CHIKITIMSS	550	PIEZA	MC	MARISELACARMONA / CARM590918A38	MÉXICO
16	PIRINOLA PREVENIMSS	2,200	PAQUETE	HANDS	BODEGAS EDUCATIVAS / BED080804B33	MÉXICO
17	CABALLETE YO PUEDO	550	PIEZA	MC	MARISELACARMONA / CARM590918A38	MÉXICO

MANIFIESTO QUE LOS BIENES OFERTADOS SE AJUSTAN EXACTA Y CABALMENTE A LOS BIENES SOLICITADOS EN EL ANEXO (ANEXO TÉCNICO) Y SE DARÁ CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO B (TÉRMINOS Y CONDICIONES), ASÍ MISMO COMO A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2023

Mr. Carmona R.
MARISELA CARMONA RICARDEZ
PERSONA FÍSICA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

PROCEDIMIENTO N°:		LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023		FECHA	16 DE OCTUBRE DE 2023		
NOMBRE DEL LICITANTE:		MARISELA CARMONA RICARDEZ	RFC: CARM590918A38	NO. DE PREI IMSS: 0000094102			
ESTRATIFICACIÓN:		MICRO (X)					
PARTID A	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN N (UNIDAD DE MEDIDA)	CANTIDAD OFERTADA	ORIGEN DE LOS BIENES	MARCA	Precio Unitario	IMPORTE TOTAL SIN IVA
5	Paquete de Ruleta del sabor / Yo me cuido. 2 impresiones con diseños circulares de 28 cm. de diámetro en vinil adherible para adaptarse a discos de madera o MDF de 30 cm. de diámetro con un grosor de 1 cm. y perforación al centro de 1 cm., armados con 3 mástiles de 2.5 cm. de largo de varilla cilíndrica de madera colocadas en los puntos que indica la impresión sobresaliendo 2 cm. aproximadamente, para que se adapten a un tablero de 30 cm. por 35 cm. previamente armado con un mástil al centro sobresaliendo unos 2.5 cm. para colocar los discos y un mástil con banderilla rígida como el estirado blanco de calibre 40 / 1 mm que sobrepase el grosor de los discos y colocado a uno de los lados más cortos del tablero	PAQUETE	550	MÉXICO	MC	\$530.00	\$291,500.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

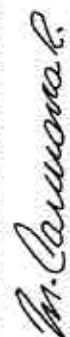
6	Pelotas de colores del No 6 Paquete de pelotas de vinil o polivinil del numero 6 o 7, en diversos colores, no tóxicas.	PAQUETE	3.300	3300	PAYASO	\$12.00	\$39,500.00
7	Obstáculos chicos Conos de plástico en forma de cono, de color naranja y amarillo 20 por 20 cm. con terminación roma.	PIEZA	5.500	5500	HANDS	\$17.00	\$93,500.00
9	Bebé de lactancia Muñeco bebé, con tez morena clara, de 49 cm, cabeza, brazos, manos, piernas y pies de vinil flexible no tóxico, cuerpo de tela de 80% algodón y 20% poliéster, teñida color piel, boca abierta a 30 grados de ángulo, con peso aproximado de 2.5 kg, lavable, con mameluco de tela polar y pañal desechable en talla, recién nacido.	PIEZA	550	550	MC	\$635.00	\$349,250.00
11	Burro de planchar infantil, base de metal, plegable y plataforma de madera acojinada. Dimensiones: 61 cm de largo por 20 de ancho y 42 cm de altura.	PIEZA	550	550	MC	\$190.00	\$104,500.00
12	Plancha infantil sin cable, de 17 cm por 7.5 cm de ancho y punta de 1.5 cm por 10 de altura, sin pilas.	PIEZA	550	550	HANDS	\$26.00	\$14,300.00
14	Juego didáctico con billetes y monedas Caja de plástico con separadores para colocar billetes y monedas de juguete. Billetes de diferentes denominaciones 25 de cada uno (10 cm de largo por 4 cm de ancho) y monedas de diferentes denominaciones, 15 de cada una de 3 cm de diámetro.	JUEGO	550	550	HANDS	\$220.00	\$121,000.00
15	Bolsa de mandado con logo ChiquitIMSS Bolsa de mandado con tela ecológica con logo ChiquitIMSS Junior, con la frase "Yo cuido mi salud". Dimensiones: 30 por 30 cm.	PIEZA	550	550	MC	\$20.00	\$11,000.00

TEL

16	Pirínola PrevenIMSS Paquete de Pirínola, trompo de 22 cm de largo de punta a punta, con mango de 6 cm por 2.6 cm de diámetro y cabeza de 16 cm hasta la punta con 10.5 de diámetro hexagonal (con 6 caras adaptadas con velcro), sólido y ligero como el plástico soplado, 6 tarjetas en papel couché de 300 g plastificadas de 9.6 cm de ancho por 6.5 cm de alto, con velcro en cada una de las tarjetas para adherirlas a las caras de la pirínola. Se incluye la impresión de 20 tarjetitas de 8 x 5 cm en papel couché de 300 g plastificadas.	PAQUETE	2,200	2200	HANDS	\$120.00	\$264,000.00
17	Caballote Yo puedo Impresión de las caras a 19 cm ancho por 12.5 cm de alto en vinil adherible, para colocar en caballote de PVC de 3 mm verde, extendido de 26cm por 20 cms de base, doblado y tamaño final de 13 de alto x 20 cms de base.	PIEZA	550	550	MC	\$95.00	\$52,250.00
SUBTOTAL							\$1,340,900.00
IVA							\$ 214,544.00
TOTAL							\$ 1,555,444.00

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA CON LETRA SIN I.V.A:	UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.
---	--

* En caso de resultar adjudicado, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato


MARISELA CARMONA RICARDEZ
PERSONA FÍSIC

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

En la Ciudad de México, siendo las **17:30 horas** del día **19 de octubre de 2023**, en las oficinas de la División de Bienes No Terapéuticos, ubicadas en calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica** citada al rubro, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o el RLAASSP), numeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual o el MAAG), así como los numerales 3.1 "Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública", 3.5 "Acto de fallo" y 3.6 "Contrato" de la Convocatoria que rigen el presente procedimiento.

El acto es presidido por la suscrita Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el evento.

Se hace constar que se encuentra presente el Lic. Alejandro Daniel Arreola Celis, Coordinador de Proyecto E2, adscrito a la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, en su carácter de Área Técnica y Representante del Área Requirente, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

Asimismo, se hace constar que no asistieron representantes de la Coordinación de Legislación y Consulta y del Órgano Interno de Control en el Instituto.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica, del día 16 de octubre de 2023, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo conforme lo establecen los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante que presentó proposición a través de CompraNet	Partida(s) en la(s) que participa
1	ASCENSUS, S.A. DE C.V.	5, 12, 13, 14, 15, 16 y 19
2	MARISELA CARMONA RICARDEZ	5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16 y 17
3	JORGE JESÚS MORA OLIVA	18

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; apartado 2. "OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA"; numeral 2.7 "Forma de Adjudicación"; y apartado 5. "CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES" de la Convocatoria; la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir, **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.1 "Propuesta técnica", 4.1.3 "Propuesta

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

económica", 4.1.4 "Documentación legal-administrativa", 5.1 "Evaluación Legal-administrativa de la propuesta" 5.2 "Evaluación Técnica de la propuesta" y 5.3 "Evaluación económica de la propuesta", de la Convocatoria, así como los Anexos 1 "Anexo Técnico", 2 "Términos y Condiciones" y Anexo 4 "Formato de Propuesta Económica", y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES.

En primer término, se verificó si las proposiciones enviadas a través del Sistema CompraNet fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en los numerales 1.2 y 4.1 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Lo anterior se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar: "Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se descargaron de los licitantes, entre otras constancias, la relativa al "Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de CompraNet", en el cual en la parte final se observa la "Firma (Cadena de firma electrónica)", documentos que son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplieron con la exigencia prevista en la Convocatoria.

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes ASCENSUS, S.A. DE C.V.; MARISELA CARMONA RICARDEZ y JORGE JESÚS MORA OLIVA, fueron debidamente firmadas en forma electrónica, que corresponden a la firma electrónica avanzada que emitió el SAT a favor de cada uno de los licitantes que presentaron propuesta como titulares del certificado que confirma el vínculo entre el firmante y los datos de creación de la firma electrónica avanzada; es decir, fueron firmados con la FIEL (ahora e.Firma) otorgada por el SAT a las empresas.

El análisis a que se refiere el numeral se realizó por el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Después de constatar que los licitantes remitieron y firmaron adecuadamente su proposición a través del Sistema CompraNet 2023, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4 "REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR", numeral 4.1.4 "Documentación legal-administrativa", de la Convocatoria.

En primer término, se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, disponible en la liga electrónica https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/iso/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm y el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, ambos con fecha de consulta del 19 de octubre de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como 88 del Reglamento. De la verificación realizada, se constató que los licitantes no se encuentran en dichos listados, mismos que serán impresos para integrar al expediente de contratación.

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) la realizó el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual, misma que se adjunta a la presente acta como **Anexo I**, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se determinó que la documentación distinta a la proposición (documentación legal-administrativa) presentada por los licitantes ASCENSUS, S.A. DE C.V.; MARISELA CARMONA RICARDEZ y JORGE JESÚS MORA OLIVA, **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en el numeral 4.1.4, incisos a) al q), de la Convocatoria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos, verificando que las propuestas cumplan con lo que se indica en el apartado 4. "REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR", numeral 4.1.1 "**Propuesta técnica**", así como lo señalado en los Anexos 1 "**Anexo Técnico**", Anexo 2 "**Términos y Condiciones**" y Anexo 3 "**Formato de Propuesta Técnica**", todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, y de acuerdo con el Criterio de Evaluación Binario establecido; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar la propuesta.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes es de la estricta responsabilidad del área técnica, misma que fue realizada por parte del Dr. Carlos Benito Armenta Hernández, Encargado del Despacho de la División de Promoción a la Salud, en su calidad de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, evaluación que fue remitida mediante oficio número 09 56 95 61 2C22/1351, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 17 de octubre de 2023, y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Partidas en las que participa	Evaluación Técnica conforme a requisitos	
			Cumple	No Cumple
1	ASCENSUS, S.A. DE C.V.	5, 12, 13, 14, 15, 16 y 19	12, 14 y 19	5, 13, 15 y 16
2	MARISELA CARMONA RICARDEZ	5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16 y 17	5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 15, 16 y 17	

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

No.	Licitante	Partidas en las que participa	Evaluación Técnica conforme a requisitos	
			Cumple	No Cumple
3	JORGE JESÚS MORA OLIVA	18		18

Los incumplimientos a los requisitos de participación solicitados se contienen en la Evaluación Técnica, mismos que afectan la solvencia de la propuesta y que en consecuencia es causa de desechamiento, por lo que se **DESECHA** la propuesta del licitante **ASCENSUS, S.A. DE C.V.**, para las partidas **5, 13, 15 y 16** porque **NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE**, de conformidad con lo establecido en el inciso e), del Anexo 2 "Términos y Condiciones", en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4.2 "Causales expresas de desechamiento", inciso I) de la Convocatoria, que señala:

(Anexo 2 "Términos y Condiciones")

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS.- Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán anexar a la misma folletos y/o catálogos y/o fotografías de productos iguales al material didáctico solicitado (Diversos materiales educativos según corresponda) conforme se señala en el inciso a) del documento Anexo Técnico.

((Convocatoria))

De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, será causa de desechamiento las siguientes:

1) Cuando como resultado de la evaluación técnica se determine que no presentó o no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos solicitados en el **Anexo 1 "Anexo Técnico"** y el **Anexo 2 "Términos y Condiciones"** y precisiones que, en su caso, deriven de la Junta de Aclaraciones, toda vez que dichos supuestos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

afectarían la solvencia de la propuesta presentada, al no contar el Área Técnica con los elementos mínimos necesarios para acreditar el cumplimiento a la descripción, especificaciones técnicas y requisitos solicitados para los bienes requeridos."

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas de conformidad con los numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.3 "Propuesta económica" y 5.3 "Evaluación económica de la propuesta", de la Convocatoria, de aquellos licitantes que cumplieron legal-administrativa y técnicamente, siendo la de los siguientes licitantes:

Partida	Licitante	Precio unitario ofertado	Cumple / No Cumple
5	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$530.00	No Cumple
6	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$12.00	Cumple
7	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$17.00	Cumple
9	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$635.00	Cumple
11	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$190.00	Cumple
12	ASCENSUS, S.A. DE C.V.	\$38.00	Cumple
12	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$26.00	Cumple
14	ASCENSUS, S.A. DE C.V.	\$260.00	No Cumple
14	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$220.00	No Cumple
15	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$20.00	Cumple
16	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$120.00	Cumple

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

Partida	Licitante	Precio unitario ofertado	Cumple / No Cumple
17	MARISELA CARMONA RICARDEZ	\$95.00	Cumple
18	JORGE JESUS MORA OLIVA	\$27.30	Cumple
19	ASCENSUS, S.A. DE C.V.	Sin Precio	No Cumple

Para que las propuestas sean aceptadas, debían cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 4 "Formato de Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, llevó a cabo la evaluación económica, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

De la evaluación económica se desprende lo siguiente:

- El licitante **MARISELA CARMONA RICARDEZ**, en su "Formato de Propuesta Económica", presentó oferta para la partida 5, sin embargo, el precio unitario ofertado resultó **No Aceptable**, en virtud de que el precio ofertado resulta superior a la mediana más el 10% de las cotizaciones recibidas en la Investigación de Mercado, en términos de lo referido en los artículos 2 fracción XI, de la LAASSP, y 51, inciso A., fracción I, del RLAASSP, por lo que se actualiza el supuesto establecido en el numeral 4.2 "Causales expresas de desechamiento", inciso n), de la Convocatoria, por lo que **se desecha** la propuesta de la licitante respecto de la **partida 5**.

- Asimismo, los licitantes **ASCENSUS, S.A. DE C.V.** y **MARISELA CARMONA RICARDEZ**, en su "Formato de Propuesta Económica", presentaron oferta para la partida 14, sin embargo, los precios unitarios ofertados resultaron **No**

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

Aceptables, en virtud de que los precios ofertados resultaron superiores a la mediana más el 10% de las cotizaciones recibidas en la Investigación de Mercado, en términos de lo referido en los artículos 2 fracción XI, de la LAASSP, y 51, inciso A, fracción I, del RLAAASP, por lo que se actualiza el supuesto establecido en el numeral 4.2 "Causales expresas de desechamiento", inciso n), de la Convocatoria, por lo que **se desechan** las propuestas de los citados licitantes respecto de la **partida 14**.

4.2 "Causales expresas de desechamiento".

De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, será causa de desechamiento las siguientes:

n) Cuando el precio unitario ofertado sea **no aceptable** determinada de conformidad con lo previsto en el artículo 2 fracción XI de la LAASSP.

El cálculo de los precios No Aceptables se adjunta a la presente acta como **Anexo III**.

- El licitante **ASCENSUS, S.A. DE C.V.**, en su "Formato de Propuesta Técnica", presentó oferta para la partida 19; sin embargo, en su "Formato de Propuesta Económica" no presentó cotización para dicha partida, por lo que se actualiza el supuesto establecido numeral 4.2 "Causales expresas de desechamiento", inciso q), de la Convocatoria, por lo que **se desecha** la propuesta del licitante respecto de la **partida 19**.

4.3 "Causales expresas de desechamiento".

De conformidad con el artículo 29, fracción XV, de la LAASSP, será causa de desechamiento las siguientes:

q) Cuando el licitante presente propuesta técnica y no presente propuesta económica y viceversa".

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

- De la evaluación en comento, se determinó que las propuestas económicas presentadas por los licitantes ASCENSUS, S.A. DE C.V. para la partida **12**, MARISELA CARMONA RICARDEZ para las partidas **6, 7, 9, 11, 12, 15, 16 y 17** y JORGE JESÚS MORA OLIVA para la partida **18**, cumplen satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria.

II. LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN SE DESECHÓ.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas propuestas se desearon, con la expresión sintética del motivo:

Nombre del licitante	Partida(s)	Motivo de desechamiento
ASCENSUS, S.A. DE C.V.	5, 13, 15 y 16	Incumplimiento técnico
	14 y 19	Incumplimiento económico
MARISELA CARMONA RICARDEZ	5 y 14	Incumplimiento económico

III. LICITANTES CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se enlista a continuación las proposiciones que resultaron solventes:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050CYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

Licitante	Partida (s)
ASCENSUS, S.A. DE C.V.	12
MARISELA CARMONA RICARDEZ	6, 7, 9, 11, 12, 15, 16 y 17
JORGE JESÚS MORA OLIVA	18

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden, que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP y 51 del Reglamento, así como el numeral 3.5 "Acto de fallo" de la Convocatoria, y **se ADJUDICAN** los contratos para la adquisición de **MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"**, a los licitantes **MARISELA CARMONA RICARDEZ** y **JORGE JESÚS MORA OLIVA**, cuyas proposiciones resultaron solventes en las partidas que se indican, ya que cumplen con los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y además ofertaron los precios unitarios más bajos, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de lo previsto por el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a lo siguiente:

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

MARISELA CARMONA RICARDEZ

Partida	Cantidad de Bienes	Precio Unitario ofertado	Importe adjudicado
6	3,300	\$ 12.00	\$ 39,600.00
7	5,500	\$ 17.00	\$ 93,500.00
9	550	\$ 635.00	\$ 349,250.00
11	550	\$ 190.00	\$ 104,500.00
12	550	\$ 26.00	\$ 14,300.00
15	550	\$ 20.00	\$ 11,000.00
16	2,200	\$ 120.00	\$ 264,000.00
17	550	\$ 95.00	\$ 52,250.00
Subtotal antes de I.V.A.			\$928,400.00
I.V.A. tasa del 16%			\$148,544.00
Total con I.V.A.			\$1,076,944.00

Importe adjudicado (sin IVA):

\$928,400.00 (Novecientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Importe adjudicado (con IVA):

\$1,076,944.00 (Un millón setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

JORGE JESÚS MORA OLIVA.

Partida	Cantidad de Bienes	Precio Unitario ofertado	Importe adjudicado
18	10,000	\$ 27.30	\$ 273,000.00
		Subtotal antes de I.V.A.	\$273,000.00
		I.V.A, tasa del 16%	\$43,680.00
		Total con I.V.A.	\$316,680.00

Importe adjudicado (sin IVA):

\$273,000.00 (Doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Importe adjudicado (con IVA):

\$316,680.00 (Trescientos dieciséis mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior, considerando el precio unitario ofertado por los licitantes en su propuesta económica, mismas que para los efectos del presente Fallo se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

De conformidad con lo establecido en los numerales 2.7 "Forma de Adjudicación", 5 "CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES", 5.1 "Evaluación legal-administrativa de la propuesta", 5.2 "Evaluación Técnica de la propuesta" y 5.3 "Evaluación económica de la Propuesta" y 6. "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" de la Convocatoria, no resultó adjudicado el siguiente licitante en las partidas que se señalan a continuación,

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

debido a que si bien, su proposición resultó solvente legal-administrativa, técnica y económicamente, el Precio Unitario ofertado en la partida no resultó ser el más bajo:

Licitante cuya proposición no ofertó el Precio Unitario más bajo en la partida	Partida
ASCENSUS, S.A. DE C.V.	12

V. FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE GARANTÍA.

Con base en lo señalado por los artículos 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se informa a los licitantes adjudicados que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberán firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet el día 03 de noviembre de 2023, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo en el horario que establezca la División de Contratos, en términos del artículo 46 de la LAASSP. Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entreguen a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, la documentación requerida señalada en el numeral 3.6 "Contrato" de la Convocatoria, en concordancia con el Anexo 5 "Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos" de la misma.

Se le reitera a los licitantes que resultaron adjudicados, que para poder suscribir sus respectivos contratos a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050CYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDCF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

En caso de que los licitantes adjudicados hubieran entregado toda la documentación requerida, podrán formalizar el contrato respectivo con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del licitante adjudicado y autorización por parte de la División de Contratos.

En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los licitantes adjudicados deberán dar cumplimiento a las Reglas 2.125 de la "Resolución Miscelánea Fiscal para 2023" publicada en el DOF el 27 de diciembre de 2022, a fin de que hagan pública su "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT".

Asimismo, deberán entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza (**divisible**) expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el IVA a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la Ley.

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de Fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de éstos serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en el plazo y términos señalados en el presente Fallo.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación se enlistan los licitantes adjudicados con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA(S) ADJUDICADA(S)	OBJETO	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SIN IVA)	IMPUESTOS (I.V.A. tasa del 16%)	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO (CON IVA)	IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
050GYR120N03 223-001-00	MARISELA CARMONA RICARDEZ	6, 7, 9, 11, 12, 15, 16 y 17	Material didáctico "Diversos materiales educativos"	\$928,400.00	\$148,544.00	\$1,076,944.00	\$92,840.00
050GYR120N03 223-002-00	JORGE JESÚS MORA OLIVA	18	Material didáctico "Diversos materiales educativos"	\$273,000.00	\$43,680.00	\$316,680.00	\$27,300.00

La vigencia de los contratos derivados de este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023 para la adquisición de Material didáctico "Diversos materiales educativos", es a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Con fundamento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 37 de la LAASSP, a continuación, se relacionan las partidas que resultaron desiertas:

Partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Observación
1	Verduras didácticas.	Paquete	550	No se recibió proposición

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023
ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

Partida	Descripción Corta	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada	Observación
2	Frutas didácticas.	Paqueté	550	No se recibió proposición
3	Alimentos no saludables didácticos.	Paquete	550	No se recibió proposición
4	Alimentos varios didácticos.	Paquete	550	No se recibió proposición
5	Ruleta de sabor	Paquete	550	Desechamiento Económico
8	Obstáculos grandes.	Pieza	5,500	No se recibió proposición
10	Estufa.	Pieza	550	No se recibió proposición
13	Carrito de mandado.	Pieza	550	Desechada técnicamente
14	Juego didáctico con billetes y monedas	Juego	550	Desechamiento Económico
19	Regla violentómetro.	Pieza	15,000	Desechamiento Económico

VI. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este fallo es emitido por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del RLAASSP, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las POBALINES, en correlación con el numeral 7.1.3.1.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los numerales 4.25 inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, el servidor público responsable de efectuar la evaluación

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

técnica de las proposiciones presentadas es el Dr. Carlos Benito Armenta Hernández, Encargado del Despacho de la División de Promoción a la Salud, en su calidad de Área Técnica.

Por lo que respecta a las evaluaciones legal-administrativa y económica de las proposiciones presentadas, las mismas fueron elaboradas por el Lic. Julián Lara Rodríguez, Coordinador de Programas Nivel Central EI y autorizadas por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como de los numerales 4.2.2.1.15 y 4.2.2.1.17 del Manual.

VII. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó al asistente si tiene algún comentario u observación, quien manifestó no tener comentario u observación alguna.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 49 del RLAAASP, se difundirá 1 (un) ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha, se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación de la División de Bienes No Terapéuticos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 5, colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo más que hacer constar, se dio por terminado el presente acto de Fallo siendo las 18:39 horas del día 19 de octubre de 2023, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

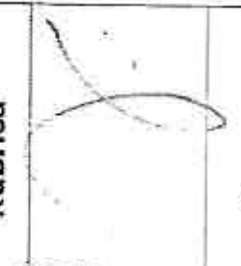
ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-CYR-050GYR120-N-32-2023

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS"

La presente acta consta de 20 (veinte) hojas y 3 (tres) anexos, consistentes en 7 (siete) hojas.

Por el IMSS.

Nombre	Cargo / Área	Firma	Rúbrica
Lic. Patricia Facio Juárez	Titular de la División de Bienes No Terapéuticos		
Lic. Alejandro Daniel Arreola Celis	Coordinador de Proyecto E2 Adscrito a la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (Representante de las Áreas Técnica y Requeriente)		

Las firmas que anteceden corresponden al Acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-CYR-050GYR120-N-32-2023, ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO "DIVERSOS MATERIALES EDUCATIVOS".

FIN DEL ACTA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
050GYR120N032
23-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Oficio No. 09 56 95 61 2C22/805

Ciudad de México, a 27 de junio del 2023

Lic. Maribel Yah Barrera

Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
Presente

Derivado de la solicitud para la adquisición del material didáctico "Diversos materiales educativos", para el ejercicio presupuestal 2023, requerido por esta Coordinación a mi encargo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), sirva el presente para informar que el que suscribe, se designa como responsable para la Administración del Contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ernesto Krug Llamas

Encargado del Despacho de la Coordinación de
Unidades de Primer Nivel con base en el oficio
09 52 17 61 2000/022, del 17 de enero de 2023,
Suscrito por la Directora de Prestaciones Médicas.

C.c.p.

- Dra. Célida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas. (*)
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica. (*)

(*) Copias enviadas a través del SICCC.

ARP/CEAH/mlj

V. 2023000 4916

SIN TEXTO

Of. No. 09 52 17 61 2000/ 0663

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2023.

ESPECIALISTA EN EPIDEMIOLOGÍA
ERNESTO KRUG LLAMAS
PRESENTE

Me permito comunicar a Usted que, con fundamento en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción V, 3 fracción II, inciso g), 6, fracción V y 82, fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el punto Primero del Acuerdo del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016, he tenido a bien designarle a partir de 1 de octubre de 2023 como:

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL
ADSCRITA A LA UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA
DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

Por lo anterior, le exhorto a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho puesto corresponden y a observar estrictamente los principios de responsabilidad, ética profesional, excelencia, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, calidez y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes del Instituto, conforme a lo dispuesto por el artículo 303 de la Ley del Seguro Social, así como los de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia, previstos en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Atentamente


CÉLIDA DUQUE MOLINA
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

C.c.p. **Alonso Rodríguez Moreno**.- Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores.- Para efectos de lo dispuesto por el párrafo segundo, del punto Primero, del Acuerdo del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se delega en las personas titulares de la Secretaría General, así como de las Direcciones y Unidades normativas, en el ámbito de su competencia, la facultad de nombrar y remover a los trabajadores de confianza "A", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.- Presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
San Francisco
UTLA

SIN TEXTO